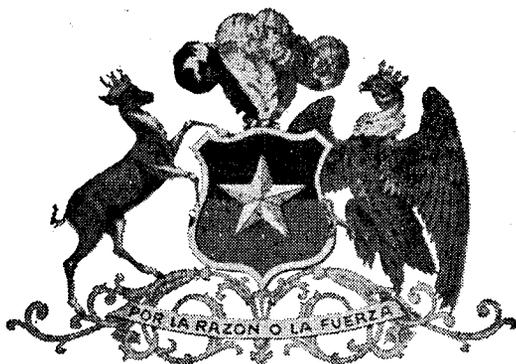


# REPUBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 317<sup>a</sup>, EXTRAORDINARIA.

Sesión 85<sup>a</sup>, en miércoles 4 de abril de 1973.

Ordinaria.

(De 16.14 a 17.13).

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES IGNACIO PALMA VICUÑA, PRESIDENTE,  
Y HUMBERTO AGUIRRE DOOLAN, VICEPRESIDENTE.*

*SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.*

### I N D I C E .

*Versión taquigráfica.*

	Pág.
I. ASISTENCIA .....	3291
II. APERTURA DE LA SESION .....	3291
III. TRAMITACION DE ACTAS .....	3291
IV. LECTURA DE LA CUENTA .....	3291
Peticiones de oficios a reparticiones públicas .....	3292

V. ORDEN DEL DIA:	Pág.
Proyecto de ley, en segundo trámite, que autoriza la celebración de carreras hípicas extraordinarias en beneficio de la Liga Chilena contra el Cáncer (se aprueba) . . . . .	3294
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, aprobatorio de las Actas del Décimo Congreso de la Unión Postal de las Américas y España (se aprueba) . . . . .	3294
Proyecto de ley, en segundo trámite, aclaratorio de la ley que creó la Caja de Previsión de Comerciantes, Pequeños Industriales, Transportistas e Independientes (queda aplazada la votación) ..	3294
Sesión secreta . . . . .	3295
<b>VI. TIEMPO DE VOTACIONES</b> . . . . .	<b>3295</b>

*A n e x o s .*

- 1.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en las observaciones al proyecto sobre empréstitos para la Municipalidad de Pitrufrquén . . . . .
- 2.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre carreras hípicas extraordinarias en beneficio de la Fundación Niño y Patria . . . . .
- 3.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en las observaciones al proyecto que reprime el tráfico de estupefacientes . . . . .
- 4.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en una consulta sobre cese en el ejercicio del cargo de Senador . . . . .

## VERSION TAQUIGRAFICA.

### I. ASISTENCIA.

(Véase en el Boletín el acta aprobada).

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aguirre Doolan, Humberto;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Contreras Tapia, Víctor;
- Chadwick Valdés, Tomás;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- Foncea Aedo, José;
- Gormaz Molina, Raúl;
- Jerez Horta, Alberto;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Moreno Rojas, Rafael;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Olgún Zapata, Osvaldo;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papic Ramos, Luis;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Valente Rossi, Luis, y
- Valenzuela Sáez, Ricardo.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

### II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 15 señores Senadores.

El señor PALMA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor PALMA (Presidente).— Se da por aprobada el acta de la sesión 83ª, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 84ª queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

### IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor PALMA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor EGAS (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensajes.

Seis de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con los dos primeros, incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley que aclara el sentido del vocablo "ocupantes" empleado en el artículo 1º de la ley Nº 16.908, y le hace presente la urgencia.

—Se manda agregarlos a sus antecedentes y la urgencia se califica de "simple".

Con los dos que siguen, hace presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

1) El que establece nuevas normas sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes.

—Se califica de "simple" la urgencia.

2) El que establece diversas disposiciones sobre prontuarios penales.

—Se califica de "simple" la urgencia.

3) El que configura el delito de crueldad para con los animales.

—Se califica de "simple" la urgencia.

Con el quinto, inicia un proyecto que modifica la ley Nº 17.914, que amplió la Planta del Ejército; lo incluye entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período extraordinario de sesiones; le hace presente la urgencia y solicita se tramite con carácter reservado.

—Pasa a la Comisión de Defensa Na-

*cional y a la de Hacienda en su caso; la urgencia se califica de "simple", y respecto de la tramitación con carácter de "reservado" se acepta lo solicitado por el Ejecutivo.*

Con el último, solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Capitán de Navío, al Capitán de Fragata señor Armando Varas Espejo.

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

### Oficio.

Del señor Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Televisión, con el que comunica un acuerdo de ese organismo, recaído en la denuncia formulada por el señor Presidente del Senado, relativa a la alteración en la lectura del Boletín Noticioso de esta Corporación, efectuada en Televisión Nacional el 17 de octubre de 1972, durante la emisión del programa "Noticiero".

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

### Informes.

Dos de la Comisión de Gobierno, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, formuladas al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Pitrufquén para contratar empréstitos (véase en los Anexos, documento 1).

2) Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que autoriza la celebración de carreras hípicas extraordinarias en beneficio de la Fundación Niño y Patria (véase en los Anexos, documento 2).

Dos de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaídos sobre los asuntos siguientes:

1) Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, formuladas al proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica la legislación que suprime el tráfico

de estupefacientes (véase en los Anexos, documento 3).

2) Consulta formulada por la Sala, a petición del Honorable señor Chadwick, acerca de si un señor Senador cesa en el ejercicio de su cargo por el solo hecho de que el Senado haya otorgado el acuerdo constitucional necesario para que el Presidente de la República pueda designarlo Embajador (véase en los Anexos, documento 4).

—*Quedan para tabla.*

### PETICIONES DE OFICIOS A REPARTICIONES PUBLICAS.

El señor RODRIGUEZ.—Deseo formular una observación de carácter general respecto de una materia que figura en la Cuenta.

El señor PALMA (Presidente).—Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ.—Durante la lectura de la Cuenta de una sesión se nos comunica la existencia de diversos oficios mediante los cuales se da respuesta a consultas formuladas por los señores Senadores a distintas reparticiones públicas y Ministerios. Con relación a esta materia, deseo formular una petición a la Mesa, pues considero que se está abusando de la ley que nos permite pedir informaciones y antecedentes a tales organismos.

Todos los señores Senadores están muy satisfechos de la competencia y capacidad de los funcionarios de la Oficina de Informaciones de esta Corporación. Personalmente, no tengo quejas que presentar, pues todos ellos se desempeñan con alto nivel de eficiencia. Creo que el Congreso ha obrado en forma conveniente al obligar por ley a los funcionarios respectivos de las diferentes reparticiones públicas a proporcionar los antecedentes importantes que se requieren para una mayor o mejor expedición de las tareas legislati-

vas. Sin embargo, considero que algunos Honorables colegas exageran al solicitar informaciones demasiado detalladas. Por ejemplo, tengo a la vista un oficio enviado a la Subsecretaría de Educación Pública, con el carácter de extrema urgencia, en el cual se le pide, entre otras cosas, el número y ubicación en el país de los establecimientos de enseñanza media, fiscal y particular, vespertinos, nocturnos, normalistas, técnicos e industriales, comerciales y escuelas agrícolas. Estimo que hasta aquí la petición es correcta, pero a continuación se solicita que se indique en cada caso el nombre del director respectivo, su domicilio, teléfono y dirección, y hasta qué grado de enseñanza imparte, especificando si se trata de escuelas de niñas, niños o mixtas. Es decir, se solicitan tantos detalles que obligan físicamente al funcionario afectado a incurrir en mora en cuanto a entregar toda la información requerida, pues se está pidiendo hasta el domicilio de los directores y su teléfono. Sólo falta, como me apunta un colega, pedirle el número de su cédula de identidad.

Repito: no se trata de formular cargo alguno a la Oficina de Informaciones, cuya competencia reconozco, pero deseo que la Mesa adopte las providencias del caso, en una reunión de Comités, de común acuerdo con el señor Sergio Guilisasti. Creo que en esa oportunidad podríamos analizar hasta qué punto podemos llegar en nuestras peticiones de antecedentes. Concuero en que cuando un Honorable colega o un Comité solicita informaciones respecto de la parte esencial de una materia, es conveniente reclamar una pronta respuesta. Sin embargo, cuando se incurre en detalles y en peticiones casuísticas se pierde el valor de la información y al funcionario que debe proporcionarla se lo coloca en situación de no poder responder en un tiempo breve o relativamente prudente.

Digo estas palabras, porque leí en el diario *El Mercurio* que se iba a pedir a

la Contraloría General de la República la aplicación de sanciones a dos o tres Subsecretarios, a algunos de los cuales conozco y sé de su competencia y capacidad, como es el caso del Subsecretario de Educación Pública, quien siempre se ha esmerado en proporcionar todos los antecedentes que le son requeridos por el Congreso.

Reitero: cuando se solicitan tantos detalles es imposible físicamente dar la totalidad de la información requerida.

Por lo tanto, pido a la Mesa, si ello fuera posible, tomar contacto directo con el Jefe de la Oficina de Informaciones, o con los Comités, en último caso, a fin de llegar a una especie de consenso para ver qué grado de aplicación tiene la ley que nos faculta para solicitar antecedentes a los organismos públicos, por cuanto no podemos incurrir en detalles que harán caer en mora a funcionarios que no tienen interés alguno en lesionar las tareas legislativas.

El señor PALMA (Presidente).— La Mesa ha escuchado atentamente los planteamientos hechos por Su Señoría y llevará el problema a la Comisión de Policía Interior. La verdad es que estos asuntos se consultan directamente a la Oficina de Informaciones, y habitualmente ésta mantiene incluso en reserva el nombre de la persona que ha formulado la petición. De modo que el problema a que se ha referido el señor Senador, que tiene evidentemente alguna importancia, pasará a la Comisión de Policía Interior, como dije, y será analizado a fin de adoptar las medidas pertinentes para no entorpecer el funcionamiento de la Oficina de Informaciones.

El señor RODRIGUEZ.— Reitero que mis palabras en modo alguno significan un cargo en contra de la Oficina de Informaciones. Sólo se trata de ponernos de acuerdo en un mecanismo o procedimiento sobre la materia.

El señor PALMA (Presidente).— Terminada la Cuenta.

## V. ORDEN DEL DIA.

**CARRERAS HIPICAS EXTRAORDINARIAS A BENEFICIO DE LA LIGA CHILENA CONTRA EL CANCER.**

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la celebración de carreras hípi- cas extraordinarias en beneficio de la Li- ga Chilena contra el Cáncer:

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 1ª, en 22 de mayo de 1972.*

*Informe de Comisión:*

*Gobierno, sesión 84ª, en 3 de abril de 1973.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Comisión de Gobierno, en informe sus- crito por los Honorables señores Lorca (Presidente), Aguirre Doolan, Valente y Valenzuela, recomienda a la Sala apro- bar el proyecto de la Cámara con una pe- queña modificación. El artículo único pa- sa a ser 1º y se le agregan las palabras "festivos o", a continuación de los voca- blos "en días". Además, se agrega un ar- tículo 2º que tiene por objeto aclarar la ley Nº 17.820.

El señor PALMA (Presidente).— En discusión general.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Comisión.

Acordado.

**APROBACION DE ACTAS DEL DECIMO CON- GRESO DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA.**

El señor FIGUEROA (Secretario).— Proyecto de la Cámara de Diputados que aprueba las actas del Décimo Congreso de la Unión Postal de las Américas y Espa- ña.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de acuerdo:*

*En segundo trámite, sesión 62ª, en 4 de enero de 1973.*

*Informe de Comisión:*

*Relaciones Exteriores, sesión 84ª, en 3 de abril de 1973.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Comisión de Relaciones Exteriores, en informe suscrito por los Honorables se- ñores Reyes (Presidente), Bulnes San- fuentes, Juliet y Pablo, recomienda, por unanimidad, aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Cáma- ra.

—*Se aprueba el proyecto.*

**ACLARACION DE LEY QUE CREO LA CAJA DE PREVISION DE COMERCIANTES, PEQUE- ÑOS INDUSTRIALES, TRANSPORTISTAS E INDEPENDIENTES.**

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, corresponde tratar, en segun- da discusión, un proyecto de la Cámara de Diputados que aclara la ley Nº 17.592, que creó la Caja de Previsión de Comer- ciantes, Pequeños Industriales, Transpor- tistas e Independientes.

—*Los antecedentes sobre el proyecto fi- guran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 58ª, en 2 de enero de 1973.*

*Informe de Comisión:*

*Trabajo y Previsión Social, sesión 83ª, en 28 de marzo de 1973.*

*Discusión:*

*Sesión 84ª, en 3 de abril de 1973.*

El señor PALMA (Presidente).— En la segunda discusión, ofrezco la palabra. Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Dos Comités han solicitado aplazamiento de la votación.

El señor PALMA (Presidente).—Que-  
da aplazada la votación del proyecto.

Ruego a los señores Comités pasar a la Presidencia.

El señor RODRIGUEZ.—Antes, señor Presidente, despachemos los ascensos.

El señor SILVA ULLOA.—¿Por qué no resolvemos de inmediato estos asuntos, señor Presidente?

El señor MORENO.—Votemos los ascensos primero.

¿Cuántos son los mensajes de ascenso?

El señor FIGUEROA (Secretario). — Son siete. En la sesión de ayer se dio cuenta de los informes respectivos y hubo acuerdo unánime de los Comités para despacharlos en esta oportunidad.

El señor JULIET.— ¿Por qué no los votamos de inmediato y dejamos la reunión de Comités para las seis de la tarde?

El señor PALMA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se procederá de acuerdo con lo solicitado por los señores Senadores, aun cuando —insisto— es imprescindible la presencia de los Comités en la

reunión que se celebrará con posterioridad.

Acordado.

El señor PALMA (Presidente).— Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

**SESION SECRETA.**

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 16.26 y prestó su acuerdo para ascender en las Fuerzas Armadas, a los señores Jorge Baeza Concha, Humberto A. Gordon Rubio, Jorge E. Cruz Badilla, Juan Pablo Osvaldo Latorre Holtegel, Sabino Segundo Poblete Alay, Sergio Walter Sanhueza López y Cristián Rolando Miranda Pinto.

—Se reanudó la sesión pública a las 16.29.

El señor PALMA (Presidente).—Continúa la sesión pública.

Ruego a los señores Comités pasar a la Presidencia.

Se suspende la sesión por 20 minutos.

—Se suspendió a las 16.29.

—Se reanudó a las 16.51.

El señor AGUIRRE DOOLAN (Vicepresidente).—Continúa la sesión.

Se suspende la sesión por veinte minutos.

—Se suspendió a las 16.51.

**VI. TIEMPO DE VOTACIONES.**

El señor PALMA (Presidente).— Por falta de quórum de votación, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 17.13.

*Dr. Raúl Valenzuela García,*  
Jefe de la Redacción,



## ANEXOS.

### 1

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO  
EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SE-  
GUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO  
DE LEY QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE  
PITRUFQUEN PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca de las Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Pitruquén para contratar empréstitos.

La iniciativa vetada faculta al Municipio referido para contratar créditos hasta por E° 530.000, que deberán ser amortizados en el plazo máximo de diez años, con el objeto de ampliar y mejorar el servicio de alumbrado público de la ciudad de Pitruquén y Villa Los Galpones. El artículo 4° del proyecto financia el servicio de los empréstitos con cargo a la tasa parcial del uno por mil del impuesto territorial destinado al efecto. Además, dispone que también se aplicará al mismo objeto el rendimiento de las tasas parciales de dicho tributo señaladas en las letras c) y d) del artículo 2° del Decreto de Hacienda N° 2.047, de 1965, —que pasó a ser artículo 16 de la ley N° 17.235—, que benefician a los servicios de alumbrado público y pavimentación, siempre que estén satisfechas las necesidades derivadas de éstos.

Su Excelencia el Presidente de la República ha propuesto eliminar este último financiamiento, en razón de que podría generar perjuicios la variación de su destino específico, la que, por otra parte, sería innecesaria. En efecto, se expresa en el oficio de observaciones que, según datos proporcionados por el Departamento de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, el rendimiento de la tasa parcial del uno por mil destinada al servicio de empréstitos ascendió en 1972 a E° 42.400 en la comuna de Pitruquén, cantidad que debe aumentar en los años venideros y que basta para financiar el crédito de que se trata.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó las observaciones formuladas.

Vuestra Comisión de Gobierno, por unanimidad, tiene el honor de recomendaros que también las aprobéis.

---

Sala de la Comisión, a 3 de abril de 1973.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Lorca (Presidente), Aguirre Doolan, Valente y Valenzuela.

(Fdo.) : *José Luis Lagos López*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO  
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CA-  
MARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA LA CELEBRA-  
CION DE CARRERAS HIPICAS EXTRAORDINARIAS  
EN BENEFICIO DE LA FUNDACION NIÑO Y PATRIA.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que instituye en favor de la Fundación Niño y Patria dos reuniones hípicas extraordinarias anuales, que deberán verificarse en el Club Hípico de Santiago y en el Hipódromo Chile, respectivamente, y cuyo producto se liquidará en la forma prevista para estos casos en el artículo 27 del D.F.L. N° 807, de 1970, sobre apuestas mutuas.

En el mensaje con que se inició esta proposición de ley se recalca la importancia de la institución beneficiaria —corporación de derecho privado dependiente del Cuerpo de Carabineros de Chile— que desarrolla una fundamental labor de recuperación de aquellos casos más graves de prelinuencia infantil o juvenil que no tienen cabida en otros establecimientos asistenciales, ya sean estatales o privados.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación Niño y Patria mantiene Hogares y Clubes de Menores en todo Chile, en los que otorga alojamiento, alimentación, educación, vestuario y asistencia médica y social a los menores en situación irregular que acoge bajo su tutela.

La vastedad de las funciones de este organismo contrasta con la exigüidad de sus medios económicos —provenientes fundamentalmente de aportes del Consejo Nacional de Menores y de donaciones de particulares—, por lo que es imprescindible favorecerlo con nuevas fuentes de recursos.

Ese es precisamente el objeto del proyecto en informe, que contó con la aprobación unánime de la Comisión.

En consecuencia, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de recomendaros que aprobéis el proyecto de ley en informe, en los mismos términos que constan del oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

---

Sala de la Comisión, a 3 de abril de 1973.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Lorca (Presidente), Aguirre Doolan, Valente y Valenzuela.

(Fdo.): *José Luis Lagos López*, Secretario.

## 3

*INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES, EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, FORMULADAS AL PROYECTO DE LEY QUE REPRIME EL TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros acerca de las observaciones, en segundo trámite constitucional, con urgencia calificada de "simple" el 20 de marzo del año en curso, formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que reprime el tráfico de estupefacientes.

A la sesión en que vuestra Comisión estudió esta materia asistieron, además de sus miembros, la señora María Cristina da Fonseca, Abogado del Ministerio de Justicia, y los Profesores señores Manuel Guzmán y Miguel Schweitzer.

---

La primera observación, propone intercalar un inciso tercero nuevo al artículo 1º del proyecto. La Honorable Cámara de Diputados la aprobó.

Los dos primeros incisos del citado precepto sancionan a quienes ilícitamente elaboren, fabriquen, preparen o extraigan sustancias estupefacientes, con presidio mayor en sus grados mínimos a medio y multa de diez a cien sueldos vitales cuando dichas sustancias sean de aquéllas que el Reglamento respectivo considere como productoras de graves efectos tóxicos o de daños considerables a la salud pública. Si se tratare de otros estupefacientes, también enumerados en el Reglamento, pero que no produzcan los efectos antes indicados, el Tribunal podrá rebajar la pena hasta tres grados.

La norma propuesta por el Ejecutivo estatuye que tratándose de menores de 18 años de edad que tengan responsabilidad penal y que se encuentren en la situación ya descrita, el Tribunal, atendidas las circunstancias del hecho y las personales del hechor, podrá imponer las penas ya indicadas o las de relegación menor en cualquiera de sus grados o la de arresto domiciliario hasta por dos años y, en estos dos últimos casos, la medida de colaboración con la autoridad, por el tiempo que dure la condena.

Por otra parte, el quinto artículo que las observaciones proponen intercalar después del artículo 6º del proyecto, regula la pena de arresto domiciliario. El citado precepto, también aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, define dicha sanción como la restricción de libertad durante un tiempo determinado y que se cumple en el domicilio del condenado o en aquél que señale el Tribunal.

El Juez determina, previo informe técnico, el hogar en donde el menor deberá cumplirla, pudiendo ser el de sus padres, el de alguno de sus

parientes o el de otra persona que reúna las condiciones adecuadas para ello.

Si no se encontrare un hogar adecuado o si se acreditare el quebrantamiento del arresto en los lugares señalados, el menor cumplirá la pena o lo que restare de ella en alguna de las instituciones que determine el Consejo Nacional de Menores.

El jefe del hogar o de la institución en que se cumpla la condena, a quien se debe notificar personalmente la sentencia respectiva, estará obligado a velar por su estricto cumplimiento y a informar al Tribunal cada 30 días sobre el cumplimiento de la pena y de los resultados de ella. La infracción a estas obligaciones es sancionada con multa a beneficio fiscal de tres a cinco sueldos vitales. Cualquiera persona podrá denunciar al Tribunal el incumplimiento de esta norma.

No se considerará quebrantada la pena por el hecho de concurrir el condenado a los establecimientos en que reciba educación o a los lugares en que ejerza su profesión u oficio, ni en los casos derivados de su obligación de colaborar con la autoridad. Tampoco se considerará infringida la condena cuando no pudiere llevarse a efecto por fuerza mayor no imputable al condenado, pero en este caso el afectado o las personas que deban velar por el cumplimiento de la sanción deberán poner el hecho en conocimiento del Tribunal, dentro del término de 24 horas, para que resuelva lo que estime conveniente. El incumplimiento de esta obligación será también sancionado con la multa a que hemos hecho ya referencia.

Por otra parte, el sexto artículo que se propone agregar después del artículo 6º del proyecto, también aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, dispone que la colaboración con la autoridad consiste en la obligación que se impone al condenado de auxiliarla durante los días sábado, domingo y festivos en las tareas de interés colectivo que específicamente ordene el Tribunal. La sentencia respectiva deberá ser notificada a la autoridad que se hubiere designado, la que tendrá la obligación de informar al Tribunal cada treinta días sobre el cumplimiento de la medida y los resultados de ella. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con multa de tres a cinco sueldos vitales.

Por otra parte, el séptimo de los artículos que el Ejecutivo propone agregar a continuación del artículo 6º del proyecto, también aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, establece que los menores de 18 años que por aplicación de las disposiciones del proyecto estuvieren cumpliendo las penas de relegación o de arresto domiciliario y cometieren algunos de los delitos sancionados por el mismo, deberán cumplir el resto de la pena en presidio, sin perjuicio de la sanción que les correspondiere por el nuevo delito.

Para determinar si existe reincidencia se tendrán en cuenta, asimismo, las sentencias firmes dictadas en el extranjero.

Por último, el octavo artículo que se propone intercalar en el proyecto, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, estatuye que a los menores a quienes en virtud de las disposiciones del proyecto se les aplique una sanción restrictiva de la libertad —las indicadas en el párrafo anterior— no les será aplicable lo dispuesto en el inciso primero del

artículo 72 del Código Penal, que expresa que a los menores con responsabilidad penal se les impondrá la pena inferior en grado al mínimo de lo señalado por la ley para los delitos de que sean responsables.

La señora da Fonseca manifestó que las observaciones del Ejecutivo tenían por objeto, al igual que muchas de las disposiciones del proyecto aprobado por el Congreso Nacional, distinguir las sanciones por los hechos ilícitos penados de acuerdo con la gravedad de los mismos y con las circunstancias personales del hechor. Lo novedoso de la observación consiste en que se fijan penas diversas, y más atenuadas, respecto de los menores que cometan los actos ilícitos sancionados por la iniciativa de ley en informe.

Las penas propuestas, es decir, el arresto domiciliario y la colaboración con la autoridad, no son totalmente nuevas en la legislación chilena. La primera ya existe en la legislación de menores y la segunda en la legislación de alcoholes.

El profesor señor Schweitzer expresó que la incorporación a nuestra legislación de la pena de arresto domiciliario en la forma propuesta por el Ejecutivo le merecía dudas, debido a que constituiría una excepción al sistema de sanciones vigente. En efecto, no se establece si esta pena será de crimen, simple delito o falta. No se sabe cómo se va a determinar su duración, porque simplemente se fija a ella un máximo, pero sin establecerse una gradación. Al mismo tiempo no está claramente definida, al no contenerse norma alguna que establezca en qué consistiría su quebrantamiento, diciéndose sólo cuándo no hay tal infracción.

El Profesor señor Guzmán manifestó su complacencia con las observaciones en informe. En primer término, porque proponen una solución a las antiguas críticas que se han formulado a las penas privativas de libertad. Los especialistas en Ciencias Penales, desde hace mucho tiempo, han buscado sanciones sustitutivas a las que actualmente existen en la mayor parte de las legislaciones vigentes en el mundo.

En segundo lugar, porque viene a solucionar el vacío que se produce por la ineficiencia práctica de la legislación protectora de menores. Estos, cuando cometen los actos que sanciona el proyecto, tienen personalidades rebeldes, ante las cuales sus padres pierden autoridad. Al someterlos a un mecanismo compulsivo se les da a dichos padres un apoyo efectivo.

Por otra parte, si bien es cierto que las normas propuestas rompen la sistemática, dicho rompimiento no es la primera vez que se produce por el legislador. Basta recordar la Ley de Alcoholes. Por lo demás, aunque tenga ese inconveniente, las ventajas que su aprobación implica, al llenar necesidades de gran importancia y al estar de acuerdo con las tendencias modernas del Derecho Penal, hacen recomendable su aprobación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó las observaciones en informe.

La segunda observación, recaída en el inciso segundo del artículo 2º, propone que se consideren traficantes, también, a los que sustraigan sustancias estupefacientes o materias primas que sirvan para obtenerlas. La Honorable Cámara de Diputados la aprobó.

Vuestra Comisión, por unanimidad, adoptó igual acuerdo y resolvió dejar constancia que el texto del citado artículo sanciona también la distribución de estupefacientes al penar el tráfico de dichas sustancias.

La tercera observación propone agregar un inciso segundo al artículo 5º del proyecto. La Honorable Cámara de Diputados la aprobó.

El precepto aprobado por el Congreso Nacional sanciona con penas de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cinco a cincuenta sueldos vitales al propietario, arrendatario, administrador o tenedor a cualquier título de un bien raíz que lo proporcione a otra persona a sabiendas de que lo está usando o lo usará para elaborar, almacenar, expender o permitir el consumo ilícito de sustancias estupefacientes.

El inciso que propone la observación establece las penas de relegación menor o la de arresto domiciliario, conjuntamente con la medida de colaboración con la autoridad, con el mismo sistema antes explicado, en los casos de que este delito sea cometido por menores con responsabilidad penal.

Vuestra Comisión, por unanimidad, la aprobó.

En seguida, el Ejecutivo propone, como cuarta observación, agregar un artículo nuevo, a continuación del 6º del proyecto, que pena con presidio menor en su grado medio a la conspiración y a la proposición para elaborar o traficar con sustancias estupefacientes. La Honorable Cámara de Diputados la aprobó.

La señora Da Fonseca manifestó que el precepto tiene por fundamento la Convención de Ginebra sobre Tráfico Ilícito de Drogas Peligrosas.

El Profesor señor Schweitzer dijo que en nuestra legislación, como lo dispone el artículo 8º del Código Penal, la conspiración y la proposición para cometer un crimen o simple delito, sólo son punibles en los casos en que la ley las pena especialmente. Agregó que el mismo precepto define ambas acciones.

Vuestra Comisión, por unanimidad, la aprobó.

La quinta observación propone agregar a continuación, otro artículo nuevo, que sanciona a los que se asociaren u organizaren con el objeto de elaborar o traficar ilícitamente con sustancias estupefacientes, con presidio mayor en su grado medio, si se tratare de individuos que hubieren ejercido mando en la organización o hubieren aportado el capital para la elaboración o tráfico, y con presidio mayor en su grado mínimo, si se tratare de cualquier otro individuo que hubiese tomado parte en dichas asociaciones o que voluntariamente y a sabiendas hubiere suministrado a algunos de sus miembros vehículos, armas, municiones, instrumentos, alojamiento, escondite o lugar de reunión para la comisión de estos delitos. La Honorable Cámara de Diputados lo aprobó.

El Progresor señor Guzmán expresó que la figura de la asociación ilícita, sancionada en el Código Penal, está limitada a ciertos objetivos, por lo que es necesario incluirla específicamente en esta materia si se quiere sancionar a las organizaciones de traficantes de estupefacientes. Agregó que, por lo demás, era indispensable en estos casos establecer esta figura delictiva, porque es común que los traficantes de estupefacientes formen estas asociaciones.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la observación.

La sexta observación propone agregar, en seguida, un nuevo artículo que establece que los delitos sancionados por el proyecto se considerarán consumados desde que haya principio de ejecución. La Honorable Cámara de Diputados la aprobó.

El Profesor señor Schweitzer hizo presente que el Código Penal define claramente qué se entiende por principio de ejecución.

Vuestra Comisión, por unanimidad, la aprobó.

La séptima observación propone agregar a continuación un artículo nuevo que regula la situación de los consumidores de sustancias estupefacientes. La Honorable Cámara de Diputados la aprobó.

El precepto en informe estatuye que el que sea sorprendido consumiendo estupefacientes o en circunstancias que hagan presumir que acaba de hacerlo o portando dichas sustancias para su exclusivo uso personal, deberá ser puesto a disposición de la justicia, la que ordenará un examen del afectado por un médico calificado por el Servicio Nacional de Salud, con el fin de determinar si es o no adicto a ella y el grado de su adicción.

Para estos efectos, el Servicio Nacional de Salud entregará anualmente a la Corte de Apelaciones respectiva la lista de médicos que estén habilitados por su especialidad para emitir los informes referidos.

Si el examen señalare habitualidad en el consumo de estupefacientes, el juez ordenará la internación del afectado en algún establecimiento calificado por el Servicio Nacional de Salud para su recuperación, o cuando lo estimare procedente, autorizará dicho tratamiento sin internación, pero sujeto a los controles médicos del citado Servicio.

Si se tratare de consumidores que no requieren tratamiento médico, se les aplicará la medida de colaboración con la autoridad por un tiempo no superior a tres meses, de acuerdo al sistema que ya hemos explicado.

La señora Da Foncesa manifestó que el precepto estaba inspirado en el artículo 14 del Convenio sobre represión del tráfico ilícito de drogas peligrosas.

Hizo presente, además, que normas similares estaban contenidas en la Ley de Alcoholes para el tratamiento de los alcohólicos.

En seguida, expresó que, en la práctica, los drogadictos solicitaban ayuda a la policía para ser sometidos a tratamiento.

La disposición propuesta vendría a regularizar esta situación de hecho.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la observación.

Las observaciones octava, novena, décima y decimaprimeras, que proponen agregar artículos nuevos a continuación de los recién analizados, han sido explicadas durante el estudio de la primera de las observaciones en informe.

La decimosegunda observación propone agregar un nuevo artículo a continuación de los ya citados. La Honorable Cámara de Diputados la aprobó.

El referido precepto dispone, en primer término, que caerán especialmente en comiso los vehículos que el hechor hubiere destinado a la comisión de alguno de los delitos penados por el proyecto, como asimismo, aqué-

llos que perteneciendo a un tercero hubieren sido utilizados con su consentimiento y a sabiendas para tal objeto.

En segundo lugar, estatuye que las sustancias estupefacientes y las materias primas empleadas en su elaboración que sean incautadas por los Tribunales o la policía deberán ser entregadas en depósito, dentro de las 24 horas siguientes, al Servicio Nacional de Salud, sancionándose con multa a beneficio fiscal a los funcionarios responsables del retardo en el cumplimiento de esta obligación.

Dichos elementos podrán conservarse o ser destruidos por el Servicio, previo análisis de los mismos y comprobación de que han sido obtenidos ilícitamente.

Vuestra Comisión, por unanimidad, la aprobó.

La decimotercera observación propone agregar un último artículo nuevo, después del 6º del proyecto, que establece que en las materias no contempladas en él regirán las normas contenidas en la Convención de Ginebra para la Represión del Tráfico Ilícito de Drogas Peligrosas. La Honorable Cámara de Diputados la aprobó.

Vuestra Comisión, por unanimidad, la rechazó, debido a que estimó innecesaria su inclusión en el proyecto. En efecto, dicha Convención rige actualmente en Chile. La aprobación del proyecto no significa su derogación, salvo en lo que ambos textos sean contradictorios. En consecuencia, estimó más conveniente eliminar esta disposición que carece de finalidad, pero que puede prestarse a interpretaciones no previstas. Asimismo, resolvió, también por unanimidad, dejar expresa constancia que la aprobación del proyecto sin el precepto en informe no implica la derogación orgánica de la citada Convención.

La decimocuarta observación propone la supresión del inciso segundo del artículo 11 del proyecto, que establece que no procederá, en los juicios a que dé lugar la aplicación del proyecto, la remisión condicional de la pena. La Honorable Cámara de Diputados la aprobó.

Vuestra Comisión, por unanimidad, acordó recomendaros igual acuerdo.

La decimoquinta observación modifica el artículo 13 del proyecto, incluyendo entre los preceptos que se derogan expresamente, a los artículos 5º y 7º de la ley Nº 17.155. La Honorable Cámara de Diputados la aprobó.

El citado artículo 5º regulaba el depósito de los estufacientes incautados por los Tribunales o la policía, materia que en el proyecto está regulada en otra disposición, por lo cual debe ser derogado.

El artículo 7º referido establece que en los procesos por crimen o simple delito contra la salud pública, la fianza no podrá ser inferior a la mitad del mínimo de la multa señalada por la ley como sanción por el delito cometido. A juicio del Ejecutivo esta disposición supedita la obtención de la libertad provisional a las eventuales condiciones económicas del reo, atentando, por lo mismo, a la igualdad ante la ley.

Vuestra Comisión, por unanimidad, la aprobó.

La decimosexta observación propone agregar un artículo nuevo a continuación del 13 del proyecto, que aumenta en tres cargos la 3ª Cate-

goría, Abogados, de la Planta Directiva, Profesional y Técnica del Consejo de Defensa del Estado. La Honorable Cámara de Diputados la aprobó.

La señora Da Fonseca manifestó que el artículo 10 del proyecto facultaba al Consejo de Defensa del Estado para ejercer la acción penal respecto de los delitos a que se refiere el proyecto. Agregó que dicha disposición tenía por finalidad agilizar dichos procesos, especialmente si se tiene en consideración la ausencia de fiscales en primera instancia. Añadió que el patrocinio de la indicación respectiva había sido solicitado al Presidente de la República por la unanimidad de la Comisión durante el segundo trámite constitucional de la iniciativa en informe.

Vuestra Comisión, por unanimidad, la aprobó.

La decimoséptima observación propone agregar, en seguida, un artículo nuevo, que establece que para los efectos del artículo 8º de la ley Nº 17.155 y del artículo 6º, Nº 3, del Código Orgánico de Tribunales, las disposiciones del proyecto se entenderán comprendidas en el párrafo 14 del Título VI, Libro II del Código Penal. La Honorable Cámara de Diputados la aprobó.

El citado artículo 8º estatuye que para determinar si existe reincidencia o habitualidad respecto de los delitos contemplados en el citado párrafo 14, Crímenes y Simple Delitos Contra la Salud Pública, se tendrán en cuenta las sentencias firmes dictadas en el extranjero, salvo en cuanto hubieren sido dictadas en violación de la jurisdicción de los tribunales nacionales, y que dichos delitos serán susceptibles de extradición, tanto activa como pasiva, aun en ausencia de tratados sobre la materia, sin perjuicio de las exigencias de carácter procesal o administrativo que las leyes establezcan.

El Nº 3 del artículo 6º del Código Orgánico de Tribunales establece que los delitos del citado párrafo, cuando pusieren en peligro la salud de habitantes de la República, quedarán sometidos a la jurisdicción chilena cuando sean perpetrados fuera del territorio nacional.

Vuestra Comisión, por unanimidad, la aprobó.

La décimoctava observación propone sustituir el inciso segundo del artículo transitorio. La Honorable Cámara de Diputados la aprobó.

El artículo transitorio dispone que el Presidente de la República deberá dictar, dentro del plazo de 60 días, el Reglamento que establezca qué sustancias se considerarán estupefacientes, especificando cuáles de ellas producen graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud pública, y que el proyecto entrará en vigencia 30 días después de publicado dicho Reglamento en el Diario Oficial. La observación propone sustituir esta última norma, la vigencia del proyecto, por otra que establece que en tanto no se dicte un nuevo reglamento, regirá el actual.

La observación se fundamenta en que no es conveniente condicionar la vigencia del proyecto a la dictación del reglamento, por cuanto sus disposiciones son suficientemente explícitas y debido a que existe un reglamento vigente cuyas normas pueden adaptarse transitoriamente a esta nueva legislación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la observación.

La última observación propone agregar un artículo 2º transitorio

nuevo, que dispone que el Servicio Nacional de Salud podrá destruir las substancias estupefacientes que mantiene actualmente en depósito sin cumplir con las exigencias que el proyecto establece para la destrucción de las que se incauten en el futuro. La Honorable Cámara de Diputados la aprobó.

Vuestra Comisión, por unanimidad, adoptó idéntica resolución.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponeros, por unanimidad, que aprobéis las observaciones en informe, con la sola excepción de la que propone agregar un artículo nuevo que establece que en las materias no contempladas expresamente en el proyecto regirán las normas contenidas en la Convención para la Represión del Tráfico Ilícito de Drogas Peligrosas, que, también, por unanimidad, os propone rechazar.

---

Sala de la Comisión, a 3 de abril de 1973.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Aylwin (Presidente), Juliet y Luengo.

(Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Secretario.